

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 30 de enero de 2020, con Registro SGD N° 2020-1857, documento de Autorización de Descuento suscrito por el servidor Israel Enrique Mendoza Barrantes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documentos del visto, el servidor nombrado Israel Enrique Mendoza Barrantes, solicita a la Dirección de Personal disponga a quien corresponda efectuar el descuento mensual de cinco (S/ 5.00) soles en la planilla de remuneraciones, por concepto de EsSALUD + Vida, adjuntando para tal efecto la Autorización para Descuento; debiendo hacerse efectivo a partir del mes de febrero de 2020, por concepto de prima de seguros que cubre riesgos de accidentes personales dentro y fuera del trabajo, descuento que debe figurar en la planilla y en las boletas de pago bajo el rubro otros seguros: EsSALUD + Vida, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Administrativa Regional por la cual se resolverá autorizar a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, efectúe el descuento en forma mensual en la Planilla Única de Pagos tal como se ha señalado;

Que, el seguro +VIDA es el seguro contra accidentes personales de EsSalud que otorga indemnizaciones en casos de muerte y de invalidez permanente total o parcial a consecuencia de un accidente. Es un seguro independiente, voluntario y complementario de otros seguros lo que no supone en ningún caso una sustitución o reducción de los beneficios;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos estipula lo siguiente: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000007-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 31 de enero de 2020; con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, **EFFECTUE** el Descuento en forma mensual en la Planilla Única de Pagos, a partir del mes de febrero de 2020, a favor de + VIDA Seguro de Accidentes - ESSALUD, hasta por el importe de CINCO Y 00/100 SOLES (S/.5.00), al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, que a continuación se detalla:

- **MENDOZA BARRANTES, ISRAEL ENRIQUE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración que el total del importe mensual descontado, sea girado a nombre de + VIDA Seguro de Accidentes - ESSALUD.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN